



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-**2021-00764**-00

Revisado el expediente, se observa que las facturas cambiarias adosadas como base de la ejecución del presente asunto, no cumplen con los requisitos consagrados en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio¹, pues las documentales no cuentan con la fecha de recibido ni con la firma del encargado; si bien se allegó la guía de la empresa postal, aquella no certifica que la entrega se haya efectuado lo que descarta tener certeza de la fecha y de la persona que las recibió.

Es importante también precisar, que las facturas de ventas fueron expedidas a cargo de la sociedad Desarrollos Serena del Mar Sucursal Colombia, hoy Neo Domus Sucursal Colombia, por lo que resulta inviable procurar derivar una responsabilidad solidaria de la matriz Neo Domus S de RL.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago.

Segundo: Comoquiera que la demanda se presentó por medios virtuales, no hay lugar a ordenar su devolución.

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE²,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹ La fecha de recibido de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea encargado.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°74 del 24 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50cd46e0e1bf9ed320604034cad19dd4db7126e228a04d5f3df6556805f408c**

Documento generado en 22/11/2021 04:37:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>